



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES PARA EL EJERCICIO 2022, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO LA-006000993-E13-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, DELMAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. EMILIO AUGUSTO BROM NEYRA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00423/2021 de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato.

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8

I.2.- De "EL PROVEEDOR":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 3,554 de fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco X. Breña Malagamba, Titular de la Notaría número 12 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades. - El Lic. Emilio Augusto Brom Neyra, en su carácter de Apoderado Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 110,785 de fecha doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 en la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: DIN960506RS7.

I.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en calle Xicoténcatl número 11 Colonia Esfuerzo Nacional, en el Municipio de Ecatepec, en el Estado de México, C.P. 55320, Tel /Fax: 30041138 al 45, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

DELMAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.





I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de maras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "EL PROVEEDOR" papel offset reciclado, mismo que deberá cumplir con las normas TAPPI y con las características descritas en el Anexo único del presente contrato y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		COSTO UNITARIO	IMPORTE	
			MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO
1.4	Papel Offset Reciclado de 62 g/m ² , en bobina de 85 o 170 cm.	KILOS	4,632,622	11,299,063	\$26.30	\$121,837,958.60	\$297,165,356.90
1.6	Papel Offset Reciclado de 90 g/m ² , en bobina de 73 o 146 cm.	KILOS	273,596	667,301	\$25.90	\$7,086,136.40	\$17,283,095.90
2.31	Papel Offset reciclado de 90 g/m ² , 61x90 cm.	HOJA	28,278	68,957	\$1.37	\$38,740.86	\$94,471.09
2.32	Papel Offset reciclado de 90 g/m ² , en 70x95 cm.	HOJA	1,832,014	4,468,316	\$1.66	\$3,041,143.24	\$7,417,404.56
SUBTOTAL						\$132,003,979.10	\$321,960,328.45
16% DE IVA						\$21,120,636.66	\$51,513,652.55
TOTAL						\$153,124,615.76	\$373,473,981.00

Empaque: NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial-etiquetado general de productos"

Se describen los bienes con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un importe mínimo de: **\$153,124,615.76 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 76/100MN)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un monto máximo de: **\$373,473,981.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100MN)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

"LA COMISIÓN" se obliga a cubrir el monto mínimo por los bienes adquiridos, por lo que, si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

DELMAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.



Carretera Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Alfonso Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 Flores



TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará en forma parcial contra la entrega parcial y sujeto a la ministración de los recursos, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura
- Remisiones de entrega en original en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"**, selladas y firmadas por la persona que haya recibido el papel en el domicilio señalado en el oficio de instrucción o en su caso acta de resguardo.
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, emitido por el representante de la Dirección Técnica como administrador del mismo.
- Copia del contrato, debidamente formalizado.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato con el sello del Departamento de Contratos.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de **"LA COMISIÓN"** la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega del papel correspondiente a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa y se haya recibido el archivo xml de lo contrario, se le avisará a **"EL PROVEEDOR"** para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima tercera del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de maras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a **"EL PROVEEDOR"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, el L.C. Fernando Alejandro Jácome Rojas.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, **"LA COMISIÓN"** proporcionará los datos de identificación de **"EL PROVEEDOR"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PROVEEDOR"** podría dejar de ser solvente y la **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

DELMAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.



Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 Flores



SEXTA. - LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Lugar. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar el papel en los domicilios que "LA COMISIÓN" indique, que podrá ser: en la Ciudad de México, Estado de México, Querétaro, Puebla, Jalisco, principalmente pudiendo ser cualquier estado de la República.

Para la entrega de los bienes deberá constatarse con la remisión correspondiente ya sea la entrega en los almacenes de "LA COMISIÓN" o en cualquier otro domicilio que indique "LA COMISIÓN".

Se entenderá que "EL PROVEEDOR" ha entregado el papel a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", siempre y cuando el papel se encuentre en los domicilios que indique "LA COMISIÓN"; o en su caso, podrán considerarse para tal efecto los almacenes de "EL PROVEEDOR" en términos del acta de resguardo respectiva, entendiéndose que el papel es propiedad de "LA COMISIÓN" desde la formalización del acta de resguardo y, por tanto, fueron entregados en el lapso establecido como plazo de entrega.

La contratación del transporte, los impuestos y gastos de importación que se generen y el aseguramiento de los bienes hasta su destino, serán por cuenta y a nombre de "EL PROVEEDOR".

Plazo.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el papel de la siguiente manera:

El papel deberá permanecer a resguardo en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", los cuales se solicitarán por "LA COMISIÓN", con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la entrega en las direcciones que para tal efecto se indiquen en el oficio de instrucción.

Los plazos y cantidades de entregas parciales serán de acuerdo a la planeación de producción de "LA COMISIÓN".

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega del papel, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima tercera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito; en el caso de "EL PROVEEDOR" deberá ser dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EMPAQUE:

La forma de entrega de Papel en Bobinas, deberá ser en bobinas con un peso aproximado de 500 a 600 kg (bobinas individuales).

La forma de entrega de Papel en Hojas, deberá ser en paquetes de 250 hojas envueltas en papel kraft o blanco, en tarimas con un máximo de 18 paquetes en total de 4,500 hojas por tarima.

SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" será el responsable de la verificación del cumplimiento de las especificaciones de los bienes, lo cual será comunicado mediante escrito a "EL PROVEEDOR" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que los bienes no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y de conformidad con lo estipulado en la convocatoria y sus anexos de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica Consolidada Número LA-006000993-E13-2021; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éstos no se tendrán por entregados.

OCTAVA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

DELMAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.



Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Alvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 Flores



NOVENA. - GARANTÍAS.

Fianza de Cumplimiento. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del importe del contrato sin incluir el IVA expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos de "LA COMISIÓN", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas Bases y Lineamientos, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Quando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".
- Quando "EL PROVEEDOR" subroga los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De Vicios Ocultos. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes por al menos seis (6) meses por los defectos y vicios ocultos en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al consumidor y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su caso deberán sustituir los bienes defectuosos en un periodo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a su notificación.

DÉCIMA. - CANCELACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del uno (01) de enero de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PROVEEDOR" incurriera en mora en la entrega del papel objeto del presente contrato, específicamente se determinará que la penalización será del uno por ciento (1%) sobre el valor total del papel no entregado oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Quando subroga el presente contrato.

DELMAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.





- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada de la entrega de los bienes.
- d) Por presentar información apócrifa
- e) Cuando incumpla con la obligación de entrega de los bienes establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.
- h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir el papel originalmente contratado, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica Consolidada Número LA-006000993-E13-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas y patentes), se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula Primera de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "LAS PARTES" en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

DELMAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO LEGAL

LIC. EMILIO AUGUSTO BROM NEYRA

Hecho Original





ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
PRODUCTO:		PAPEL OFFSET RECICLADO 62 G/M2 EN 85 CM O 170 CM					
CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES							
CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
				MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Peso Base		g/m²	C	61	62	64	T-410
Espesor		micra	C	75	82	87	T-411
		inch/1000 (puntos)	C	2.9	3.2	3.4	
Porosidad		s/cc	C	14	40	110	T-460
Humedad Absoluta		%	C	4	5	6	T-412
CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS							
CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
				MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Tensión	SM	kg/15mm	C	4.3	5.5	***	T-494
	ST			1.5	1.9	***	
Rasgado	SM	gf	C	22	38	***	T-414
	ST			31	48	***	
Encolado (COBB)		g de agua/m²	E	25	50	115	T-441
Desprendimiento		N° Ceras	C	10	16	***	T-459
Rigidez		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
CARACTERÍSTICAS ÓPTICAS							
CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
				MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Blancura		%	C	79	83	86	T-452
Opacidad		%	C	84	88	***	T-425
Tono		L*	E	89	91	***	CIE L*a*b* ISO 11475
		a*		0.8	1.4	2	
		b*		-7	-4	-1	
Puntos Sucios		ppm	C/A	0	0	50	T-437
CARACTERÍSTICAS COMERCIALES							
CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
				MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Puntos Sucios		ppm	C/A	0	0	50	T-437
Uniones por Bobina		N° por bobina	C	0	0	1 /10	***
Agujeros		Mayores	C	0	0	0	***
Tolerancia en dimensiones	Largo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	Ancho	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Tolerancia en descuadre		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
NOTAS							
1.- Debe contener como mínimo un 50% de material reciclado y/o materias primas provenientes de bosques que se manejen de manera sustentable y/o sus combinaciones.							
2.- Su proceso de blanqueado debe ser libre de cloro elemental (ECF por sus siglas en inglés).							
3.- En caso de unión deberá estar debidamente identificada.							
4.- El diámetro de las bobinas será de acuerdo a las necesidades de cada impresor							
5.- El cumplimiento de estas características no exime al fabricante de responsabilidad de la práctica comercial de corribilidad e imprimibilidad que debe tener el papel, ni de cualquier vicio oculto que se presente.							

CLAVES DEL TIPO:	
C	Característica Crítica
E	Característica para Estadístico
T	Característica Típico
A	Liberación con Base a Certificado de Calidad
B	Liberación con Base a Certificado de Análisis Externo

DELMAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRODUCTO:

PAPEL OFFSET RECICLADO 90 G/M2 EN 73 CM O 146 CM

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
			MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Peso Base	g/m ²	C	88	90	92	T-410
Espesor	micra	C	95	107	120	T-411
	inch/1000 (puntos)	C	3.7	4.2	4.7	
Porosidad	s/cc	C	17	37	120	T-460
Humedad Absoluta	%	C	4	5	6	T-412

CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS

CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
				MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Tensión	SM	kg/15mm	C	6.5	8	***	T-494
	ST			2.6	3.1	***	
Rasgado	SM	gf	C	36	46	***	T-414
	ST			50	58	***	
Encolado (COBB)		g de agua/m ²	E	25	50	115	T-441
Desprendimiento		N° Ceras	C	16	18	***	T-459
Rigidez		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

CARACTERÍSTICAS ÓPTICAS

CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
				MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Blancura		%	C	80	85	***	T-452
Opacidad		%	C	87	90	***	T-425
Tono		L*	E	89	91	***	CIE L*a*b* ISO 11475
		a*		0.8	1.4	2	
		b*		-7	-4	-1	
Puntos Sucios		ppm	C/A	0	0	40	T-437

CARACTERÍSTICAS COMERCIALES

CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
				MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Puntos Sucios		ppm	C/A	0	0	40	T-437
Uniones por Bobina		N° por bobina	C	0	0	1 /10	***
Agujeros		Mayores	C	0	0	0	***
Tolerancia en dimensiones	Largo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	Ancho	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Tolerancia en descuadre		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

NOTAS

- 1.- Debe contener como mínimo un 50% de material reciclado y/o materias primas provenientes de bosques que se manejen de manera sustentable y/o sus combinaciones.
- 2.- Su proceso de blanqueado debe ser libre de cloro elemental (ECF por sus siglas en inglés).
- 3.- En caso de unión deberá estar debidamente identificada.
- 4.- El diámetro de las bobinas será de acuerdo a las necesidades de cada impresor
- 5.- El cumplimiento de estas características no exime al fabricante de responsabilidad de la práctica comercial de corribilidad e imprimibilidad que debe tener el papel, ni de cualquier vicio oculto que se presente.

CLAVES DEL TIPO:

C	Característica Crítica
E	Característica para Estadístico
T	Característica Típico
A	Liberación con Base a Certificado de Calidad
B	Liberación con Base a Certificado de Análisis Externo

DELMAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.



Calle 2, San Ángel, C.P. 01000

Av. Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 Flores



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
PRODUCTO:		PAPEL OFFSET RECICLADO 90 G/M2 EN 61X90 CM					
CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES							
CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
				MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Peso Base		g/m²	C	88	90	92	T-410
Espesor		micra	C	95	107	120	T-411
		inch/1000 (puntos)	C	3.7	4.2	4.7	
Porosidad		s/cc	C	17	37	120	T-460
Humedad Absoluta		%	C	4	5	6	T-412
CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS							
CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
				MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Tensión	SM	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	ST			N/A	N/A	N/A	
Rasgado	SM	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	ST			N/A	N/A	N/A	
Encolado (COBB)		g de agua/m²	E	25	50	115	T-441
Desprendimiento		Nº Ceras	C	16	18	***	T-459
Rigidez		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
CARACTERÍSTICAS ÓPTICAS							
CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
				MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Blancura		%	C	80	85	***	T-452
Opacidad		%	C	87	90	***	T-425
Tono		L*	E	89	91	***	CIE L*a*b* ISO 11475
		a*		0.8	1.4	2	
		b*		-7	-4	-1	
Puntos Sucios		ppm	C/A	0	0	40	T-437
CARACTERÍSTICAS COMERCIALES							
CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
				MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Puntos Sucios		ppm	C/A	0	0	40	T-437
Uniones por Bobina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Agujeros		Mayores	C	0	0	0	***
Tolerancia en dimensiones	Largo	mm	C	-1	0	1	Método de comparación directa
	Ancho						
Tolerancia en descuadre		mm	C	-1	0	1	Método de comparación directa
NOTAS							
1.- Debe contener como mínimo un 50% de material reciclado y/o materias primas provenientes de bosques que se manejen de manera sustentable y/o sus combinaciones.							
2.- Su proceso de blanqueado debe ser libre de cloro elemental (ECF por sus siglas en inglés).							
3.- El cumplimiento de estas características no exime al fabricante de responsabilidad de la práctica comercial de corribilidad e imprimibilidad que debe tener el papel, ni de cualquier vicio oculto que se presente.							

CLAVES DEL TIPO:	
C	Característica Crítica
E	Característica para Estadístico
T	Característica Típico
A	Liberación con Base a Certificado de Calidad
B	Liberación con Base a Certificado de Análisis Externo





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
PRODUCTO:		PAPEL OFFSET RECICLADO 90 G/M2 EN 70X95 CM					
CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES							
CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
				MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Peso Base		g/m²	C	88	90	92	T-410
Espesor		micra	C	95	107	120	T-411
		inch/1000 (puntos)	C	3.7	4.2	4.7	
Porosidad		s/cc	C	17	37	120	T-460
Humedad Absoluta		%	C	4	5	6	T-412
CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS							
CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
				MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Tensión	SM	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	ST			N/A	N/A	N/A	
Rasgado	SM	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	ST			N/A	N/A	N/A	
Encolado (COBB)		g de agua/m²	E	25	50	115	T-441
Desprendimiento		N° Ceras	C	16	18	***	T-459
Rigidez		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
CARACTERÍSTICAS ÓPTICAS							
CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
				MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Blancura		%	C	80	85	***	T-452
Opacidad		%	C	87	90	***	T-425
Tono		L*	E	89	91	***	CIE L*a*b* ISO 11475
		a*		0.8	1.4	2	
		b*		-7	-4	-1	
Puntos Sucios		ppm	C/A	0	0	40	T-437
CARACTERÍSTICAS COMERCIALES							
CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	TIPO	ESPECIFICACIONES			NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL
				MÍNIMO	ESTANDAR	MÁXIMO	
Puntos Sucios		ppm	C/A	0	0	40	T-437
Uniones por Bobina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Agujeros		Mayores	C	0	0	0	***
Tolerancia en dimensiones	Largo	mm	C	-1	0	1	Método de comparación directa
	Ancho						
Tolerancia en descuadre		mm	C	-1	0	1	Método de comparación directa
NOTAS							
1.- Debe contener como mínimo un 50% de material reciclado y/o materias primas provenientes de bosques que se manejen de manera sustentable y/o sus combinaciones.							
2.- Su proceso de blanqueado debe ser libre de cloro elemental (ECF por sus siglas en inglés).							
3.- El cumplimiento de estas características no exime al fabricante de responsabilidad de la práctica comercial de corribilidad e imprimibilidad que debe tener el papel, ni de cualquier vicio oculto que se presente.							

CLAVES DEL TIPO:	
C	Característica Crítica
E	Característica para Estadístico
T	Característica Típico
A	Liberación con Base a Certificado de Calidad
B	Liberación con Base a Certificado de Análisis Externo

DELMAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.



Carretera Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 Ricardo Flores